

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación allegado al correo por el apoderado de la parte demandante el 19 de diciembre de 2023.

Lebrija, enero 16 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por LUZ MIREYA BAYONA RUIZ en contra de EMILCEN MURILLO PLATA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios con copia al correo carlosramirezvelandia@gmail.com

TERCERO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0a1563bb0a5f6497f520d08c6e27504475d82e1dd808413426b82caa17b1cc**

Documento generado en 19/01/2024 12:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>